

SECRETARIA.- Señor juez, informo a usted, que se practicó el emplazamiento del demandado FELIBERTO BARRERA QUIÑONEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 9.180.260 y que los datos del antes mencionado fueron ingresados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en cumplimiento a lo contemplado en el inciso 6° artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

19 de agosto de 2021

MILENA FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

RAD: 2020-00067-00
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota de secretaria precedente, y, revisado el expediente se pudo constatar que efectivamente se cumplió con el emplazamiento del ejecutado FELIBERTO BARRERA QUIÑONEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 9.180.260, verificándose que los datos fueron ingresados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas dando cumplimiento a lo ordenado en inciso 6° artículo 108 del Código General del Proceso, plazo que se encuentra vencido.

Ahora bien el Código general del proceso en su numeral 7° del artículo 48 ha establecido:

...

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

De lo antes anotado, observa el despacho que la nueva legislación le ha dado a este servidor judicial la facultad de designar a un profesional del derecho, y, es por ello que atendiendo lo antes señalado dispondrá designar al doctor JHONNATAN TEHERAN ROMERO, abogado en ejercicio quien viene desempeñando su labor en esta Municipalidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Nombrase, como curador Ad litem del ejecutado FELIBERTO BARRERA QUIÑONEZ, al doctor JHONNATAN TEHERAN ROMERO, a quien se le comunicara esta designación, haciéndole saber las advertencias contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ